

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N.º 1561

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Salta, Noviembre 30 de 1934.—

Expediente N.º 2435—Letra C.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente Provisional de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que, a raíz del fallecimiento del señor Gerardo Villalba, Senador por el Departamento de la Candelaria, que se incorporara a la H. Cámara en reemplazo del titular, señor Jorge Alberto Velez, que renunció, ha quedado vacante dicha representación,—de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27º y 70 de la Ley N.º 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase al pueblo del Departamento de la Candelaria a elegir los siguientes representantes ante la Honorable Legislatura:—

Un (1) Senador titular y Un (1) Senador suplente.—

Art. 2.º.—Designase el día Domingo 30 de Diciembre del corriente año, para que tenga lugar en la circunscripción electoral citada la elección convocada por el Art. 1.º.—

Art. 3.º.—De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley N.º 122, cada elector del Departamento de la Candelaria podrá votar por Un (1) Senador Titular y Un (1) Senador Suplente (Artículo 71 de la Ley N.º 122).—

Art. 4.º.—Hágase conocer este Decreto del honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 5.º.—Circúlese en la circunscripción de La Candelaria, publíquese en forma reglamentaria, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ — A. B. ROVALETTI

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

18336—Salta, Agosto 1° de 1934.—

Debiendo llegar a esta ciudad el día 6 del corriente el Excmo. señor Presidente de la Nación, General don Agustín P. Justo y siendo necesario proveer a los agasajos que el Poder Ejecutivo le ha de ofrecer,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese una Comisión integrada por los señores Presidente del Club 20 de Febrero, Coronel don Ernesto A. Day, Presidente del Banco Provincial de Salta, señor Domingo S. Isasmendi y Gerente del Banco de la Nación Argentina Señor César Colongo a cuyo cargo estará la organización de una recepción a realizarse en honor del Primer Magistrado de la Nación y su señora esposa Doña Ana Bernal, el día 6 del corriente a horas 18 en los salones del Club 20 de Febrero.—

Art. 2.º.—Queda facultada dicha Comisión para hacer por cuenta del Estado los gastos que demande el cumplimiento de su cometido.—

Art. 3.º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18337—San Martín del Tabacal,
Agosto 1° de 1934.—

Debiendo permitirse al comercio, industrias, banca y población del Departamento de Orán, asociarse dignamente a los homenajes que se tributarán al Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Don Agustín P.

Justo, con motivo de su próxima llegada:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase feriado en todo el territorio del Departamento de Orán, el día 2 de Agosto en curso, en homenaje a la llegada del Excmo. Señor Presidente de la Nación, Gral. Don Agustín P. Justo.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18.338—San Martín del Tabacal,
Agosto 3 de 1934.—

Atento al decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 2 de Agosto en curso, disponiendo los honores a tributarse al Excmo. Señor Presidente del Reich, Mariscal Paul Von Hindenburg, con motivo de su fallecimiento;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante los días 3, 4 y 5 del corriente mes, en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente del Reich Mariscal **PAUL VON HINDEMBURG.**—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18339—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Expediente N° 1750—Letra D.—

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Director del Departamento Provincial del Trabajo, y,

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad dotar de un escribiente supernumerario a la citada Repartición, por cuanto la labor que la misma desarrolla normalmente se encuentra recargada en forma permanente por las obligaciones que le imponen numerosas leyes del trabajo, recientemente promulgadas;

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase con anterioridad al día 1° de Agosto en curso, fecha desde la cuál presta servicio, al **Sr. Oscar Saravia Cornejo**, Escribiente Supernumerario del **Departamento Provincial del Trabajo**, fijándosele la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos (\$ 150), que se liquidará y abonará con imputación al Inciso 24—Ítem 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18340—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Expediente N° 1770—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, para

la provisión del cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al Señor Angel Guaymás, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, por el término de funciones que señala el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18341—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de El Galpon, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz, propietarios y suplentes, de dicho Municipio y de las localidades de San José de Orquera y Rosales, pertenecientes a su jurisdicción en la 3ª. y 4ª. Sección del Departamento de Metán; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al Señor Ernesto Bayo, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de el Galpon, por el término de funciones que señala el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al Señor Manuel Gaillan, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de el Galpon, por el término de funciones que señala el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Nómbrese al Sr. Enrique Alba, Juez de Paz Propietario de San Jose de Orquera (3ª. Sección del Departamento de Metán), por el término de funciones que señala el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 4º.—Nómbrese al Señor Bernardino Medrano, Juez de Paz Suplente de San Jose de Orquera (3ª. Sección del Departamento de Metán), por el término de funciones que señala el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 5º.—Nómbrese al Señor Victoriano Albornoz, Juez de Paz Propietario de «Los Rosales» (4ª. Sección del Departamento de Metán), por el término de funciones que señala el 4º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 6º.—Nómbrese al Señor Leonor Luna, Juez de Paz Suplente de «Los Rosales» (4ª. Sección del Departamento de Metán), por el término de funciones que señala el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 7º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18348—Salta, Agosto 8 de 1834.—

Expediente N°. 1773—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Po-

der Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, para la provisión del cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio.— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Emilio P. Ibarra, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Embarcación, por el término de funciones que señala el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

18349—Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N°. 1196—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta — «Joaquín V. Gonzalez», para la provisión de los cargos de jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor José Pérez, Juez de Paz, Propietario del Distrito Municipal de Anta — «Joaquín V. Gonzalez», por el término de funciones que señala el 2º. apar-

tado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Julio Mollinedo, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta — «Joaquín V. Gonzalez», por el término de funciones que señala el 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18350—Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N°. 1503—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera 2ª. Sección «El Potrero»—, para la provisión del cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio.— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Joaquín Díaz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera — «El Potrero», 2ª. Sección —, por el término de funciones señalado en el 2º. apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18351— Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N° 740— Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por don Francisco Bun, propietario del "Plaza Hotel" de esta ciudad, por concepto de los gastos y servicio del almuerzo ofrecido por el Poder Ejecutivo en honor del señor Senador Nacional Don Benjamín Villafañe, Ministro Plenipotenciario argentino en Cuba, Doctor Horacio Carrillo, y Doctor Romano, en ocasión de la visita de los mismos a esta Capital el día 3 de Abril ppdo.— encontrándose conforme el cobro, y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Abril del presente año;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda legal (\$ 46.60), a favor de Don Francisco Bun, en cancelación de igual importe de la factura precedentemente relacionada;— é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18352— Salta, Agosto 8 de 1934.—

Habiendo constatado que el Ordenanza del Ministerio de Gobierno, don Cristobal Gil Juárez, ha cometido graves faltas de incorrección en un acto público de homenaje al Excmo. señor Presidente de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese a partir del día 8 de Agosto en curso, por el término de treinta días, sin goce de sueldo, al Ordenanza del Ministerio de Gobierno, don Cristobal Gil Juárez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18353— Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N° 1724— Letra G.—

Visto este Expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Julio próximo pasado;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.— Acéptase la propuesta de Don Said Gonorazky, para hacer y colocar una puerta de tres hojas en el 2º piso de la Casa de Gobierno, a la entrada de la dependencia del ascensor, en forma igual a la que existe, utilizando madera de tipa colorada lustrada a mano, vidrios ingleses, herrajes finos, pasadores de bronce de embutir, debiendo llevar la puerta del centro un dispositivo que permita su apertura de ambos lados, y muchetas forradas formando marcos de los dos lados con contramarcos, las tres hojas de la puerta serán de abrir;— y autorizase la liquidación y

pago de la cantidad de Trescientos pesos moneda legal (\$ 300.—), importe del referido trabajo, a favor de don Said Gonorazky, que se hará una vez hecha la obra y recibida que sea por el Ministerio de Gobierno a entera conformidad.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 — Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de la misma sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18354— Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N° 1808— Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las planillas correspondientes al reconocimiento de servicios que solicita, y viene prestando el Comisario de Policía en disponibilidad Sr. Vicente Mitchell Sasso, adscripto a la División de Investigaciones, durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, a razón de Ciento Ochenta pesos mensuales; y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor Vicente Mitchell Sasso, Comisario de Policía en disponibilidad, adscripto a la División de Investigaciones, durante los meses de Mayo y Junio de 1934 en curso, a razón del sueldo mensual de Ciento Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 180);— y autorizase la liquidación y

pago a su favor de la cantidad de Trescientos Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 360), que importa dicho reconocimiento de servicios.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18355— Salta, Agosto 8 de 1934.—

Expediente N° 1781— Letra L.—

Vista la renuncia de que informa este Expediente, y atento a las causales que la motivan,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Humberto Lizondo del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Caldera.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18356— Salta, Agosto 8 de 1934.

Expediente N° 1738— Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su

aprobación, copia del Acta N. 73, cuyo texto literalmente es como sigue:

ACTA N. 73

En la ciudad de Salta á los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y siete se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio Lopez Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero José Alfonso Peralta y, entrando á tratar los asuntos que á continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1º— Autorizar los siguientes pagos:

a) Dirección e inspección—Provisión anual de útiles.

Factura Suc. Miguel Pascual correspondiente á la provisión anual de útiles, para la Dirección de Vialidad de acuerdo á presupuesto aceptado en acta n° 66 Punto 16 \$ 84.00

Factura de Tarcisio De Cecco de fecha Abril 23 del corriente año por arreglos y suministros de aceite y engrase al automovil Oficial N. 23 de acuerdo á órdenes Ns. 43 y 44.
\$ 55.90

Factura B. Povoli y Cía. de fecha 10 de Junio ppdo. por arreglo y suministro de materiales y herramientas á los automóviles Ns. 16 y 23 al servicio de la Dirección de Vialidad.
\$ 130.41

Factura de Canudas Hermanos de fecha 16 de Marzo del corriente año por un gas á cadena, un destornillador y una pinza para el automovil Oficial N. 23 de acuerdo á orden N. 79.
\$ 20.80

Por estampillas de franqueo \$ 5.00

b) Conservación—Suministro de herramientas

Factura de Emilio Serrano y Cía. de fecha Abril 30 del corriente año por suministro de herramientas para conservación de acuerdo á orden n. 98.
\$ 126.20

c) Conservación—Jornales.

Planilla de jornales de la cuadrilla à cargo del capataz José Olmos por el mes de Junio ppdo. en la reparación del camino de La Isla \$ 452.50

Planilla de jornales por el mes de Junio ppdo. empleados en la reparación del camino de Vaqueros à La Caldera autorizada en acta n.º 67 \$ 186.85

Planilla de jornales por el presente mes empleados en la reparación del mismo camino \$ 235.00

Habiéndose excedido en el referido trabajo en la suma de \$ 21.85 m/l. à la cantidad de \$ 400 m/l. autorizada en acta n.º 67 se resuelve autorizar el mayor gasto.

Planilla de jornales por el mes de Junio ppdo. de la cuadrilla à cargo del Capataz Felix Herrera empleados en la reparación del camino à Estación Betania partiendo del de El Desmonte à Campo Santo. \$ 864.10

Jornales de la cuadrilla del Capataz Victor Bravo por el mes de Junio ppdo. empleados en la reparación de caminos de Accesos al pueblo de Guachipas, según planilla. \$ 946.85

d) Conservación—Transporte.

Factura de Manuel B. Apaza por transporte del campamento del Capataz José Olmos desde La Cuesta de Gallinato (km. 18) à esta Ciudad el día 2 de Junio ppdo. \$ 5.00

e) Conservación—Suministro de nafta.

Factura de Pedro Baldi y Hnos. por un tambor de nafta entregado à don Justo M. Aróstegui para acarreo de ripio en el camino de San Agustín à Sumalao de acuerdo à orden n.º 41 à descontar de la liquidación que corresponde al Sr. Aróstegui \$ 43.05

1) Estudio e inspección de obras.

Factura de Blas Lacasa de Alemania por 20 litros de nafta suministrados al automovil Oficial n.º 16 en inspección practicada por el Ing.

Alfonso Peralta y Jefe de Sección don Victor Antonelli durante el día 13 del corriente à las obras del camino de Talapampa Alemania \$ 4.60

Gastos de movilidad del Sobrestante Luis Montel en inspección à las obras del Puente La Palata durante los días 12 al 14 del corriente s/ planilla. \$ 22.30

Jornales empleados por los técnicos don Jorge M. Solá por el mes de Junio ppdo. en relevamiento y apertura de picadas del camino de El Prado à Los Sauces s/ planilla \$ 40.00

g) Camino de acceso de Pucará à Estación Rosario de Lerma.

Factura de Juan Romero por transporte de postes varillas destinadas al alambrado del camino del título, desde la Estación F.C. hasta la casa del Capataz Juan Olarte, de acuerdo à orden verbal del Ing. Alfonso Peralta \$ 21.00

Factura de José Dominguez por transporte de 5 postes de quebracho, 450 varillas de lapacho, 5 rollos de alambre y 7 mechas correspondiente al material sobrante del alambrado del camino del título, desde Rosario de Lerma al depósito de la Dirección de Vialidad en esta ciudad de acuerdo à orden n.º 49. \$ 12.00

Liquidación de Antonio Jorge por suministro de m3. 86.800 de ripio en el camino del título \$ 1.40 el m3 \$ 121.52

Liquidación de Juan Romero por suministro de m3. 75.750 de ripio en el camino mencionado y al mismo precio \$ 106.05

Liquidación de Julio Rodriguez por suministro de m3. 123.500 de ripio en el mismo camino \$ 172.90

h) Camino de Tastil al Norte.

Factura de Emilio Aquino por alquiler de un carro durante los días 28-29 y 30 de Abril del corriente año para el transporte de piedras para construcción de defensas del camino, del título à razón de \$ 6.00 diarios \$ 18.00

2) *Camino de Salta a el Guayacan por la Pedrera.*

Factura de Manuel Esteban por Transporte del campamento del Sobrestante Domingo Gomez desde La Peña Blanca a El Guayacan s. orden n.º 48. \$ 45.00

1) *Salientes.*

Camino de Talapampa a Alemania.

Miguel Casimirto por 25 1/2 jornales sin comida \$ 43.35

Pablo Lopez por 25 1/2 jornales sin comida \$ 43.85

Camino Cerro San Bernardo.

Vidal Cardozo por 4 jornales a \$ 2.50 el jornal. \$ 10.00

Demetrio Perduk por 9 jornales a \$ 2.50 el jornal \$ 22.50

20—*Camino de la Calderilla a el Desmonte por Gallinato.*

Vista la nota de fecha 24 del corriente del Contratista del camino del título Sr. Carlos de los Rios solicitando la recepción del trabajo, por estar en su concepto en condiciones de ello, el Directorio resuelve no hacer lugar á lo solicitado hasta tanto no sean subsanadas todas las deficiencias anotadas en el informe de fecha 11 del corriente del cual se le transcribió copia al recurrente, tanto en lo que se refiere á espesor de la capa de ripio, calidad de éste etc.

3°—*Camino de Oran a Embarcación.*

Tomar nota de la comunicación de fecha 16 del corriente del contratista Domingo Garcia, manifestando su conformidad con el precio estipulado por el Directorio en acta n.º 65 para la reparación de la bóveda del referido camino en una extensión de 8332.10 metros.

4°—*Camino de Tartagal a Carapari.*

Transcribir al Contratista don Carlos de los Rios el informe del Técnico don Enrique Zartmann sobre el estado actual de los trabajos en el camino del título y observarle la necesidad de intensificar dichos trabajos como también la obligación de selec-

cionar el ripio, lo que ya se le comunicó oportunamente. A tal efecto se le recomienda pasar vista por los artículos 10 22-24-25 y 29 del Pliego de Condiciones.

5°—*Camino de Campo Santo a Guemes.*

Pasar comunicación al Contratista don Julio Lardizabal y Cía. recomendándole la conveniencia de apurar el trabajo como tambien de usar un rodillo más apropiado para la consolidación del camino. Se le recomienda igualmente pasar vista por los artículos Nsº 10 y 22 del Pliego de Condiciones.

6°—*Nota N.º 2009—Libro 9—Folio 104 de la Dirección Nacional de Vialidad*

Acusar recibo de la nota de referencia y comunicar á la Dirección Nacional de Vialidad que esta Dirección ha tenido siempre por norma no adjudicar trabajos cuando se presente un solo proponente en las licitaciones.

7°—*Camino de Pichanal a Oran.*

Vista la nota del Contratista don Carlos de los Rios de fecha 16 del corriente solicitando la devolución del depósito de garantía y de las retenciones correspondientes al camino del rubro y atento al informe del Contador de esta Dirección, el Directorio resuelve:

a) Devolver al recurrente la suma de \$ 4.403.68/m/l. de la cuenta Depósito de Garantía.

b) Devolver igualmente la suma de \$ 7072.67 extrayéndola de la cuenta Fondos de Vialidad.

c) Dejar en garantía hasta el día 22 de Agosto el importe del último certificado correspondiente á la referida obra.

8°—*Camino de Metan a el Galpon Tramo puerta de El Bordo a el Galpon.*

Apruébase el presupuesto de \$ 31.647.65 m/l. y correspondiente documentación para el arreglo del

tramo del título y de acuerdo á lo estipulado en el artículo 25 inciso de la Ley 11658 y artículo 7° inciso 2° de las Bases aprobadas por el Dirección Nacional de Vialidad el 21 de Marzo de 1933, se resuelve llamar a licitación para dicha obra enviando oportunamente á la mencionada Dirección Nacional la documentación pertinente.

9°—*Solicitud Licencia Tomas Marin*

Concédese la licencia de cuatro días con goce de sueldo á partir desde la fecha al albañil del camino á la

Cumbre del Cerro San Bernardo don Tomas Marin.

10—*Presupuesto provisión de nafta.*

Vistos los presupuestos que á continuación se detallan:

a) *Pedro Baldi y Hermanos.*

Nafta en surtidores \$ 0.24 el litro
Nafta en tambores de 210 litros para ser utilizada dentro del radio de la ciudad \$ 0.21¹/₂ el litro
Nafta en tambores para ser utilizada fuera del radio de la ciudad \$ 0.20¹/₂ el litro

b) *West India Oil Co.*

	Por litro—	En tambores de 200 litros	Desde el surtidor del Sr. Chiliguay
Precio Oficial	\$ 0.16	\$ 32	\$ 0.16
Bonificación	> 0.02 ¹ / ₂	> 5	
	<u>\$ 0.13¹/₂</u>	<u>\$ 27</u>	
mp. Nac. Vial Ley 11658. —	\$ 0.05	\$ 10	\$ 0.05
Imp. Provincial Salta Municipal	> 0.02 > 0.01	> 4 > 2	> 0.02 > 0.01
Precio neto	> 0.21 ¹ / ₂	> 43	<u>\$ 0.24</u>
c) <i>Nafta «Energina»</i>			
En surtidores	> 0.24		
Bonificación especial.	> 0.01		
	<u>\$ 0.23</u>		
En tambores de 220 litros fuera del municipio.	\$ 0.20 ¹ / ₂		
En tambores de 220 litros dentro del municipio	\$ 0.21 ¹ / ₂		

El Directorio de Vialidad resuelve:

a) Proveerse de nafta en surtidores de la nafta «Energina» por resultar la mas conveniente por su precio. —

b) En cuanto á la nafta en tambores se proveerá indistintamente de cualquiera de las casas presentantes por ser igual el precio por litro de dicho combustible. —

11.—*Impuesto de Rodado—Depósito Municipalidad de Cerrillos.*—

Dar entrada en la cuenta respectiva á la suma de \$ 382.— m/l. depositado en la cuenta «Fondos de Vialidad» por la Municipalidad de Cerrillos por concepto del

20% sobre las patentes de rodados por el 1er. cuatrimestre del año en curso. —

12.—*Solicitud Vecinos de Guachipas Sobre Arreglo del Camino que va desde el Pueblo a Estación Castañares.*—

Contestar a los peticionantes que el Camino de referencia tiene partida asignada, con fondos de Ayuda Federal y oportunamente se dispondrá los estudios pertinentes. —

13.—*Solicitud — Municipalidad de Iruya.*—

AutORIZASE la inversión de la suma de \$ 1360 m/l. para el arreglo de

los caminos que a continuación se detallan, de acuerdo a la planilla presentada por la Municipalidad de Iruya:

a) Camino de Iruya a Estación Iturbe o sea desde Iruya hasta el Abra del Cóndor. \$ 850.—

b) Camino de Iruya á San Isidro por La Palca 280.—

c) Camino de Higueras á San Pedro 230.—

Para la dirección de estos trabajos, como así también para la administración de los fondos, designase una Comisión formada por los Señores Milano Medánica, J. García Belmonte y E. Natal Burgos, la cual presentará á la terminación de los mismos rendición de cuentas completamente documentada, de la inversión de los fondos acordados. Así mismo se le comunica a la referida subcomisión que oportunamente el Directorio autorizará nuevas partidas de fondos en base á lo solicitado por la Municipalidad de Iruya. Secretaría dará las instrucciones del caso.—

14.—*Camino de Rio Pescado a Solarzuñi.*—

Considerando el Directorio la conveniencia de arreglar el camino del rubro y rectificar algunos pasos, por tratarse de una arteria muy transitada, se resuelve solicitar previamente de los propietarios de los terrenos atravesados por el mismo la correspondiente cesión á título gratuito de una faja de un ancho de 15 metros por todo el largo que atravieze su propiedad, así también la madera para la construcción de pequeños puentes y alcantarillas que sea necesario ejecutar.—

15.—*Nombramiento de Sobrestantes para el Camino de Lumbrcras a Rvadávia.*—

Designase sobrestante de 2º. de las obras del camino del título á los señores Pedro Manrupe y José Pincati con la asignación mensual

de \$ 150, reconociendoles además la suma de \$ 20 mensuales á cada uno por concepto de gastos de movilidad.

16.—*Camino de Loslos—Ripio.*—

Autorízase al Sr. Oscar Frías a suministrar Doscientos metros cúbicos de ripio en el Camino del título.—

17.—*Jornales de los Pioneros de Conservación Mensualizados.*—

Siendo necesario simplificar el procedimiento para el pago del personal mencionado en el título, se resuelve asignarles un jornal de \$ 3.00 m/l. computándoseles 25 días de trabajo por mes con lo cual no se disminuye el sueldo que perciban hasta la fecha y se facilita el control de asistencias al trabajo.—

18.—*Conservación — Suministro de Ripio.*—

Autorízase al Sr. Augusto Lobo Castellanos á suministrar m3. 250.000 de ripio en el Camino recientemente construido de San Lorenzo a Las Costas.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.— Firmado:—A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley No. 65;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 73 de fecha diez y siete de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18357—Salta, Agosto 8 de 1934.

Expediente N.º 1723—Letra B.
Vista la solicitud de licencia formulada por la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, fundada en que el estado de su salud no le permite reintegrarse al ejercicio de sus obligaciones, debido a una operación que se le practicara en los órganos de la vista, encontrándose aún en asistencia en una clínica de la Capital Federal;—atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Junio próximo pasado, y dado que la empleada recurrente se encuentra favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1.º.—Prorrógase por último plazo, de conformidad al término establecido por el Art. 5.º de la Ley de Presupuesto, la licencia *sin goce de sueldo* acordada a Doña Concepción Figueroa, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, con anterioridad al día 4 de Agosto en curso, y durante noventa días, debido a causales suficientemente establecidas;—y nómbrase con igual anterioridad en reemplazo interino de la titular y mientras dure la prórroga acordada a la señorita Rosa Figueroa.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18358—Salta, Agosto 9 de 1934.

Expediente N.º 436—Letra P.

Visto este Expediente;—atento al decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Julio próximo pasado, reconociendo los servicios extraordinarios prestados por el Agente de Investigaciones Don Horacio C. Mosna, a la orden del Ministerio de Gobierno, desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933, y la asignación mensual de Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.—) que por ello se le fijara, y al informe de Contaduría General del 30 del mes último citado;—y,

CONSIDERANDO:

Que el pago de los servicios prestados no procede hacerse en la forma dispuesta por los Artículos 2.º y 3.º del referido decreto observado por Contaduría General, por tratarse de servicios remunerados por el Gobierno de la Provincia correspondientes a un ejercicio económico ya vencido y cerrado.

Por Consiguientes:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase sin efecto el Artículo 3.º del Decreto de fecha Julio 24 de 1934 en curso, recaído en este Expediente N.º 436—Letra P.

Art. 2.º.—Déjase igualmente sin efecto el Art. 2.º del decreto anteriormente citado, y substitúyeselo por el siguiente enunciado:

Art. 2.º.—Páse este Expediente N.º 436—Letra P. al Ministerio de Hacienda, a los efectos prescriptos

por el Inciso 4°.) del Art. 13 de la Ley de Contabilidad;—y una vez obtenidos los fondos necesarios de la Honorable Legislatura para abonar dichos servicios, la Contaduría General procederá a su liquidación y pago en la siguiente forma:—Trescientos pesos moneda legal (\$ 300.—) a Don Horacio C. Mosna, y Trescientos pesos moneda legal (\$ 300.) a la Tesorería del Departamento Central de Policía, por concepto de reembolso de la asignación mencionada por los meses de Enero a Junio inclusive de 1933, que el nombrado empleado tiene ya recibida de la citada oficina.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18359—Salta, Agosto 9 de 1934.
Expediente N° 920—Letra P.

Vista la factura presentada al cobro por Don Wenceslao Cardozo, y elevada por Jefatura de Policía a Resolución del Poder Ejecutivo, por concepto del suministro de pastaje, al Departamento Central de Policía, para veinte (20) caballos a razón de Cinco Pesos (\$ 5. -) pesos m/l., cada uno, durante el mes de Diciembre de 1933;—atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Mayo último, y encontrándose este crédito comprendido en las disposiciones del Inciso 4°.) Art. 13 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Reconócese un crédito en la suma de Cien Pesos Moneda

Legal (\$ 100.—), a favor de Don Wenceslao Cardozo, por el concepto precedentemente expresado;—y páse este Expediente N° 920—Letra P. al Ministerio de Hacienda, a los efectos prescriptos por el Inciso 4°.) Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18363—Salta, Agosto 10 de 1934.—

Expediente N°. 1575—Letra O.—

Visto el pedido de provisión de útiles de escritorio y material de dibujo, elevado por la Dirección General de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios convocados por la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor, resultan como más módicos los de la «Librería Sarmiento» de E. Borgoñón & Cía. para la adquisición de:

14 Barras lápices acuarela	\$ 21.—
1 Caja plumas «Guillot»	« 4.50
12 Pinceles surtidos	« 8.40
2 Rollos papel tela	« 164.—
2 Docenas gomas máquina	« 6.—
2 Frascos tinta común	« 9.—
1 Frasco tinta copiar	« 5.—
1 Frasco tinta roja	« 3.—
2 Docenas lápices «Faber» N° 2	« 2.—
2 Cajas plumas «Leonard»	« 8.—
6 Cajas broches «Clps»	« 3.—
3 Frascos tinta para sellos	« 3.60
6 Frascos goma «Gloy»	« 15.—
500 Sobres de nota	« 9.—
6 Bloks borradores	« 3.—
2 Piezas papel transparente	« 30.—
1 Pieza tela de 1.—mt.	« 82.—

\$ 379.50

Los de la «Librería Miguel Pascual» para la adquisición de:

2 Dob. •decímetros	\$	6.—
2 Reglas esc. 30 ctm.	»	32.—
2 Transportadores	«	18.—
2 Tiralíneas	«	6.—
2 Escuadras Celuloide 45°, 0.30., hip.	«	14.—
2 » » 0.30 hip.	«	14.—
2 Juegos platillos	«	9 60
1 Caja acuarela	«	5.—
1 Regla «T» de 1.20 m.	«	15.—
3000 Hojas papel impreso	«	36.—
5000. Hojas papel transparente	«	25.—
6 Cajas papel carbónico	«	60.—
100 Carpetas para Exps.	«	35.—
2 Almohadillas para sellos	«	2.40
1 Ruleta de género	«	34.—
1 Ruleta de acero	«	118.—
6 Jalones	«	30.—
1 Juego fibras acero	«	8.—
2 Escuadras chicas	«	1.80
1 Transportador grande	«	12.—
		<u>\$ 481.80</u>

La «Librería San Martín» de C. Velarde por la adquisición de:

6 Frascos tinta china «Pelikan»	\$	12.—
16 Gomas para lápiz	«	12.80
4 Rollos papel milimetrado de 1 m.	«	30.—
18 Lapiceras	«	5.40
6 Lápices de color	«	1.80
6 Frascos tinta «Pelikan»	«	12.—
		<u>\$ 79.40</u>

Los de la «Librería La Montaña» por la adquisición de:

8 Cajas chinches	\$	4.—
22 Cajas lápices «KOH-I-NOOR»	«	105.60
6 Gomas para tinta	«	1.80
2 Cajas lápiz de color	«	2.40
5000 Hojas papel copia grueso	«	32.50
100 Hojas papel secante	«	28.—
2 Cajas alfileres	«	1.20
4. Cajas broches	«	2.40
		<u>\$ 177.90</u>

Que adoptados esos precios se obtiene una economía de \$ 38.90 sobre la propuesta total más baja de las cuatro presentadas, excluidos que han sido los de un teodolito

taquimétrico Breihtop y una 'caja de compáces Richter por considerarse más conveniente su compra directa de las casas que los introducen; y, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ciento Quince pesos con Sesenta Centavos Moneda Legal (\$ 1115.60) con destino a la provisión de artículos de escritorio y material de dibujo para la Dirección General de Obras Públicas, cuya adquisición se hará de las casas proponentes, de acuerdo con el detalle de los artículos apuntados y precios anteriormente descriptos, en las siguientes proporciones:

«Librería Sarmiento» de E. Borgoñón & Cía.; por valor de Trescientos Setenta y Seis pesos con Cincuenta Centavos (\$ 376.50).—

«Librería Miguel Pascual», por valor de Cuatrocientos Ochenta y Un pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 481.80).—

«Librería San Martín» de C. Velarde, por valor de Setenta y Nueve pesos con Cuarenta Centavos M/L. (\$ 79.40).—

«Librería La Montaña», por valor de Ciento Setenta y Siete pesos con Noventa Centavos (\$ 177.90).—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, debiendo liquidarse por separado las distintas facturas que constituyen el total del gasto autorizado, con imputación al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18364—Salta, Agosto 10 de 1934.—

Vista la siguiente Acta N° 74 de fecha 24 de Julio de 1934 en curso, que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, y cuyo texto literalmente es como sigue:—

ACTA N° 74.—

En la ciudad de Salta a los Veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Sr. José Alfonso Peralta y entrando á tratar los asuntos que á continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1.º.—Autorizar los siguientes Pagos:

a) Dirección E Inspección—Gastos Generales.—

Factura West India Oil Co. por 740 litros de nafta pedidos por orden de fecha 2 del corriente... \$ 177.60

Factura West India Oil Co. por 540 litros de nafta pedidos según orden de fecha 23 del corriente.... \$ 129.60

Factura West India Oil Co. de fecha 20 del corriente por un cajón de aceite en latas chicas de acuerdo á orden n° 51... \$ 30.00

b) Dirección E Inspección—Provisión Anual de Útiles.—

Factura «Librería San Martín» de fecha 26 de Junio ppdo. correspondiente á la provisión anual de útiles para la Dirección de Vialidad de acuerdo á presupuesto aceptado en acta n° 66 Punto 16... \$ 613.40

c) Conservación—Suministro de Ripio.

A Augusto Lobo Castellanos su liquidación por suministro de m3. 300.000 de ripio en el camino de San Lorenzo á Las Costas por un total de \$ 420 m/l. á pagarse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi y Hnos. por nafta y aceite entregados por orden de esta Dirección según factura... \$ 47.55
A Augusto Lobo Castellanos. « 372.45

d) Conservación—Facturas

A Pedro Baldi y Hnos. las facturas que á continuación se detallan por nafta, aceite y grasa suministrados á esta Dirección:

Entregado á Anatolio Plaza por cuenta de esta Dirección:

Factura de Julio 19/934 por un tambor de nafta s/orden n° 47 \$ 43.05

Factura de Julio 19/934 por una lata grasa vaselinada s/orden N° 47.
..... \$ 1.20

Entregado á Manuel Esteban á descontar de su liquidación:

Un tambor de nafta s/factura de fecha Julio 16/934 y orden n° 45...
..... \$ 43.05

Entregado a Justo M. Aróstegui á descontar de su liquidación:

Un tambor de nafta s./factura de fecha Julio 13/934 y orden n° 41....
..... \$ 43.05

Entregado á Augusto Lobo Castellanos á descontar de su liquidación:

Un tambor de nafta s./factura de fecha Julio 25/934 y orden N° 54...
..... \$ 43.05,

Cinco litros de aceite «P» s./factura Julio 25/934 y orden n° 54
..... \$ 4.50

Factura Casa Virgilio García y Cia. de fecha 30 de Junio ppdo. por materiales suministrados al taller de herrería de esta Dirección de acuerdo á orden n° 2... \$ 94.55

e) Conservación—Jornales.—

Planilla de jornales por el presente mes de la cuadrilla que ha trabajado en la reparación de los caminos de acceso al pueblo de Guachipas bajo la dirección del Capataz Victor Bravo.
..... \$ 225.60

f) Estudio e Inspección de Obras.—

Al Auxiliar Técnico Enrique Zatmann, gastos de útiles y traslados efectuados durante los meses de Mayo y Junio ppdos. por orden de esta Dirección!..... \$ 26.20

A Melchor Herrera por alquiler de un automovil al Sobrestante Manlio Bruzzo, enviado a inspeccionar el Camino de Cafayate a San Carlos \$ 15.00

Al Auxiliario Técnico León Galinsky sus viáticos por el mes de Junio ppdo. correspondientes á estudio del Puento sobre el Río Colorado y Camino de Orán á Embarcación \$ 216.00

Planilla de jornales por el presente mes correspondiente al estudio del camino á La Ciénega. \$ 5.00

g) Camino de Lumbreras A Riva-vadavia n.º. Tramo—Avisos Licitación.

A «El Intransigente» \$ 50.00

A «La Montaña» \$ 50.00

h) Camino de Talapampa A Alemania. —

A J. Leyssen y Cia su factura de fecha 10 del corriente por explosivos s/orden n.º, 49 para el camino del título \$ 237.60

i) Camino de Talapampa A Alemania+Salientes. —

Al siguiente personal saliente de las obras del título por el presente mes:

a) Nicolas Favorito por 5 jornales sin comida S/valé n.º 50. . . . \$ 16.00

b) Carmen Ibañez por 15 jornales sin comida S/vale n.º 52. . . . \$ 25.50

c) Natividad Sanchez por 14 jornales sin comida S/vale n.º 51. . . \$ 23.80

d) Ivan Karsul por 14 jornales sin comida S/vale n.º 53. \$ 44.80

j) Conservación—Alquiler Camión Anatolio Plaza por Junio—

Alquiler camión de Anatolio Plaza por el mes de Junio para el transporte diario de la cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge en el camino de Cobos a Río Pasaje. \$ 309.25

2.º.— Camino de Orán A Embarcación—Certificado N.º 1 Provisorio. —

Apruébase el certificado á que se refiere el título cuyo importe asciende á la suma de \$ 5085.09 m/l. y se lo eleva á la Dirección Nacional de Vialidad á los fines pertinentes. —

3.º.—Fondos de Ayuda Federal. —

Dar entrada á la suma de \$ 35063.21 m/l. proveniente de Ayuda Federal la que se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

a) Puente Sobre El Río San Lorenzo Cert. N.º 2 Provisorio. —

A Domingo Pescaretti el 50 % Certificado. \$ 11.361.35

Depositado cuenta «Depósito Garantía 10 % retención sobre el total del certificado. . . . \$ 2524.74

b) Camino Campo Santo Río de Las Pavas—Cert. N.º 2 Definitivo. —

El importe de \$ 713 m/l. ha sido afectado por el Contratista para depósito de garantía. —

c) Camino de Campo Santo A Guemes—Cert. N.º 1 Provisorio. —

Cesión al Banco Provincial. \$ 3965.76

A la cuenta Depósito de Garantía el 10 % retención. \$ 440.64

d) Camino Cafayate A San Carlos—Cert. N.º 1. Provisorio. —

Al Contratista Francisco Ruiz. \$ 1901.03

Al Banco Provincial Cta. Depósito Garantía 10 % retención. \$ 211.22

e) Camino Orán A Pichanal—Cert. N.º 3 Definitivo. —

Por cesión á Maria Usandivaras \$ 9067.64

Al Banco Provincial Dep. Garantía 10 % retención. \$ 1007.51

f) Camino Tartagal A Carapari—Cert. N.º 3 Provisorio. —

A la Sta. María Usandivaras Cesión. \$ 8235.00

Al Banco Provincial Cta. Depósito Garantía 10 % retención. \$ 915.00

Total \$ 5099.11 \$ 34530.78
\$ 5099.11

Total á pagar \$ 39629.89

Depósito Ayuda Federal . . . \$ 35063.21

Saldos á integrar con fondos de Ayuda Federal. . . \$ 4566.68

4°.—*Camino de Lumberas A Rivadavia 1°.*—*Tramo—Venta de Pliegos.*

Dar entrada en la cuenta correspondiente á la suma de Veinticuatro pesos m/l. proveniente de la venta de pliegos de Condiciones para la licitación del tramo del título.—

5°.—*Municipalidad de Campo Santo—Impuesto de Rodados.*—

Dar entrada a la correspondiente cuenta á la suma de \$ 300 m/l. por concepto del 20% sobre las patentes de rodados recaudados por la Municipalidad de Campo Santo y depositados por la misma en la Receptorías de Rentas de esa localidad de acuerdo a lo que expresa la nota del 19 del corriente Expediente 222—Letra M.—

6°.—*Moldes para Caños de Hormigón Armado.*—

Vistos los presupuestos presentados por «La Cantabrica» por moldes para fabricación de caños de hormigón armado, se resuelve adquirir á título de ensayo un molde para caños de un diámetro interior de sesenta centímetros por el precio de \$ 122.20 m/l.—

7°.—*Solicitud Arreglo Camino de Colonia Neuro Psiquiátrica A Incahuasi.*—

Contestar a los solicitantes que en breve se efectuarán los estudios pertinentes en base á los cuales se formulará el correspondiente presupuesto y se llamará a licitación.—

8°.—*Camino de Campo Santo A Guemes—Certificado N° 3 Provisorio.*

Apruébase el certificado del título cuyo importe deducido el 10% de garantía asciende á la suma de \$ 3996 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. El importe del referido certificado se abonará al Banco Provincial en virtud de cesión hecha por los Contratistas.—

9°.—*Certificado de Competencia de Emilio Chupich.*—

Inscribir al señor Emilio Chupich como contratista de Obras en vista del certificado de competencia otor-

gado por la Seccional de la Dirección Nacional de Vialidad de fecha Agosto 10 de 1933.—

10°.—*Camino de Cafayate A San Carlos.*—

Transcribir al Contratista Don Francisco Ruiz el informe elevado á la Dirección por el Sobrestante Don Manlio Bruzzo referente al enripiado del camino del título comunicándole que debe subsanar las deficiencias anotadas en el informe referido.—

11°.—*Adquisición de una Máquina de Calcular.*—

No habiéndose conseguido máquinas de calcular «Monroe» en las condiciones y precios buscados, el Directorio resuelve adquirir de la Casa W. Boote y Cia. una máquina «Barret» modelo 121 accionada á mano por el precio \$ 565.25 m/l. incluyendo el descuento del 5%.—

12°.—*Camino de Rio del Valle A Las Flacas.*—

Comunicar a los señores Juan Mónico y Oscar Larrán Sierra que el Directorio juzga indispensable para expedirse con respecto á la rendición de cuentas presentadas por esa Sub-comisión, que la misma informe detalladamente sobre quién debe percibir el saldo de \$ 2000 que se adeuda por los trabajos del título. Motiva este pedido de informe el hecho de que la Casa Viñuales, Royo Palacio y Cia. manifiesta por nota de fecha 20 de Junio ppdo. que las autorizaciones otorgadas por los Sub-contratistas de las obras importan la suma de \$ 6400 habiendo tan solo recibido la suma de \$ 2900 que les fueron abonados por esa Sub-comisión.

Quedaría en consecuencia un saldo á favor de dicha Casa por la suma de \$ 3500 m/l. pero la Sub-comisión informó oportunamente que el importe total de los trabajos realizados alcanzaba á la suma de \$ 6500 m/l. de los cuales se abonó \$ 4500 restando tan solo—a pagar la suma de \$ 2000 por estas razones el Directorio juzga indispensable que esa Sub-comisión aclare definitivamente esta si-

tuación á fin de resolver lo que corresponda.—

13°.—*Ampliación Contrato del Camino Tartagal A Carapari.*—

Acusar recibo de la nota N° 3355 Libro 8 P folio 417 de la Dirección Nacional de Vialidad de fecha 17 del corriente referente á la ampliación del contrato del camino del rubro.—

14°.—*Decreto Sobre entrega de \$ 90000 m/l. por parte del Poder Ejecutivo.*—

Acusar recibo del Decreto de fecha 19 del corriente Expediente N° 1559 Letra M. Referente al aporte de \$ 90000 con destino á cubrir el probable déficit del cálculo de recursos por el año 1933 de la Dirección de Vialidad.—

15°.—*Camino de Lumbreras A Rivadavia 1°. Tramo.*—

Se pasó luego á considerar las propuestas presentadas en la licitación del tramo del título, con el siguiente resultado:

a) *Tótaró y López.*— En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 4 1/2% sobre el presupuesto oficial.—

b) *Julio Z. Lardizábal y Cia.* En condiciones.— Ofrece ejecutar el trabajo por el importe del presupuesto oficial.—

c) *J. B. Marcuszi.*— En condiciones.— Ofrece ejecutar el trabajo con el 2° de aumento sobre el presupuesto oficial.— Y considerando que la propuesta más ventajosa es la del Contratista Julio Z. Lardizábal y Cia. el Directorio resuelve adjudicarle la licitación.—

16°.—*Camino de Joaquín V. González a Santo Domingo.*—

Llamar a licitación para las obras de desbosque destronque y abovedamiento del camino del título, debiendo presentarse las propuestas por precios unitarios.—

17°.—*Rendición de cuentas ejercicio 1933.*—

No obstante haber dado cumplimiento la Dirección de Vialidad á lo que dispone la Ley N° 65 en su artículo 3° inciso g) el Directorio resuelve so-

licitar al P. E. si es que lo considera necesario a los fines de llenar los requisitos que establece la Ley de Contabilidad en su artículo 15 inciso 5°) se designe un Contador para revisar los libros de Contabilidad de esta Dirección y los comprobantes de Caja de la misma.—

18°.—*Nombramiento sobrestante en el camino de Coronel Moldes al Dique.*— Déjase sin efecto el nombramiento del Sr. Elsarío Díaz para Sobrestante de 2ª. del Camino del título aprobado en acta n° 72 y nómbrase en su lugar al Sr. Alfredo Ruiz de los Llanos, con asignación mensual de \$ 150 m/l. más \$ 20 m/l. por concepto de gastos de movilidad mensuales.—

19°.—*Nombramiento Sobrestante Camino de Salta a el Pasaje.*—

Nombrase Sobrestantes de las obras a realizarse en breve en primero y segundo tramos del Camino del título á los señores Elsarío Díaz y Federico Gauffin (hijo) respectivamente. El primero de los nombrados gozará de una asignación mensual de \$ 210 como Sobrestante de 1ª. y el segundo tendrá una asignación de \$ 150 como Sobrestante de 2ª. A ambos se les reconoce además la suma mensual asignada para gastos de movilidad por acta N° 63.—

20°.—*Guarda puente del puente sobre el rio Guachipas.*—

Pasar comunicación al Guarda puente del puente sobre el Rio Guachipas Don Pedro Mamaní pidiendole sobre la fecha en que se hizo cargo de su puesto.—

21°.—*Camino de los Vallistos—tramo el Moyer a Rio Rosario.*—

Autorízase a don Pedro Catanessi (hijo) a suministrar 200 metros cúbicos de ripio en el tramo del título.—

22°.—*Camino de el Prado a los Saucés.*—

Apruébase el presupuesto de \$ 14.987, 32 m/l. y documentación correspondiente al arreglo y construcción de Variantes del camino del título y de acuerdo á lo estipulado en el artícu-

lo 25 inciso a) de la Ley 11658 y al artículo 7° inciso 2° de las Bases, aprobadas por la Dirección de Vialidad de la Nación el 21 de Marzo de 1933; se resuelve llamar a licitación para dicha obra enviando oportunamente á la mencionada Dirección la pertinente documentación. Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.— Firmado: A. Peralta.— Sergio López Campo.— Arturo Michel y Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 74 de fecha Julio 24 de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y, en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18366—Salta, Agosto 11 de 1934.

Expediente N° 1697—Letra B.

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Biblioteca Popular «Juan B. Alberdi» de Tartagal (Departamento de Orán), solicita para ésta el otorgamiento de la personería jurídica adjuntando copias del acta de fundación y los estatutos de la misma;—atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 27 de Julio

próximo pasado, y habiéndose llenado los extremos legales;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.— Apruébase los estatutos presentados por la Presidencia de la Biblioteca Popular «Juan B. Alberdi», concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2°.— Dénse por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan previa reposición de sellor.

Art. 3°.— Páse este Expediente N° 1697—B a la Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ,

A. B. ROVALETTI.

Es copia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18367—Salta, Agosto 13 de 1934.

Siendo necesario proveer al nombramiento del titular del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Ramón Mesones, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chicoana, en reemplazo del señor José S. Lávaque cuya renuncia fuera aceptada con anterioridad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

18368 - Salta, Agosto 13 de 1934.

Expediente N.º. 1805 - Letra C.

Vista la factura presentada al cobro por el señor Jaime J. Comas, por el servicio de orquesta de diez profesores, prestado en la recepción ofrecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor del Excmo. señor Presidente de la Nación y de su señora esposa, doña Ana Bernal de Justo, el día 6 del corriente mes, en los salones del Club «20 de Febrero», con motivo de la visita de los ilustres huéspedes a esta ciudad.

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 420.—), a favor de Don Jaime J. Comas, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º. 1805 - Letra C.;—é imputese el gasto al Inciso 24 - Item 9 - Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de

dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18369—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Expediente N.º. 1806—Letra V.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por el electrotécnico Don Mario Valdiviezo;

Por instalación y atención de un equipo de amplificadores «Philips, 50 ealtios, alto, parlante y tres micrófonos tipo broadscasting que funcionaron en la Casa de Gobierno y Plaza Güemes durante la visita del Excmo. señor Presidente de la República a esta ciudad... \$ 250.—

Son Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;—y encontrándose conforme el gasto que se cobra;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal. (\$ 250.—), a favor del electrotécnico Don Mario Valdiviezo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º. 1806—Letra V.;—e imputese en el gasto al Inciso 24 - Item 9 - Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de

dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18370—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Expediente N.º 1801—Letra Z.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Adolfo Zago, propietario de la Relojería, y Joyería «La Esmeralda» de esta capital, por concepto del valor de una Placa de Oro 18 kilates, grabada y colocada en el Albur que el Gobierno de la Provincia y la sociedad de Salta ofrecieron al Excmo. señor Presidente de la Nación y su señora esposa, doña Ana Bernal de Justo, en ocasión de su reciente visita a esta Capital;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 180.—), a favor de Don Adolfo Zago, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1801—Letra Z.;— é imputese el gasto al Inciso 24 —Item 9 — Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18371—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Expediente N.º 1807—Letra G.—

Vista la factura presentada al cobro por Don Said Gonorazky, correspondiendo al siguiente detalle:—

Lustrar y arreglar los muebles de la sala del Sr. Gobernador. \$ 120.—

Lustrar y arreglar los muebles de la sala del señor

Ministro de Gobierno. \$ 80.—

En la sala de espera. \$ 20.—

En Mesa de entradas. \$ 20.—

Oficinas del Of. Mayor. \$ 30.—

Lustrar y arreglar los muebles en la secretaria privada del señor Gobernador. \$ 30.—

Lustrar la mampara de la galería \$ 30.—

\$ 330.—

Son Trescientos Treinta Pesos Moneda Legal.—

Atento a que dichos trabajos fueron oportunamente ordenados por el Poder Ejecutivo, en razón del sensible deterioro del mobiliario de las Oficinas de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno y para evitar la pérdida del mismo que acusa un prolongado uso;— y con arreglo al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la liquidación y pago a favor de Don Said Gono—

razky, por la cantidad de Trescientos Treinta pesos Moneda Legal (\$ 330.—), en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a a este Exp. N°. 1807—Letra G., e impútese el gasto al Inciso 24—item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de la misma sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18372—Salta Agosto 13 de 1934.—

Expediente N° 1811—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por el señor Domingo D'Uva (Hijo):—

Por trabajos efectuados de instalaciones de alumbrado frente edificio «Casa de Gobierno» \$ 185.—

Cambio y colocación de línea alambre de 6 m/m.

Cambio y colocación de línea alambre de 2 m/m.

Reparación y colocación en tablero de distribución 2 llaves unipolar de 60 amperes:

Colocación cambio 40 receptáculos intemperie.—

Cambio Total y colocación de 310 lámparas de encendido.—

Cuidado y control del encendido durante la noche del lunes 6 del corriente.

Agregado alambre fusible de 40 amperes..... \$ 1.20

Total \$ 186.—

Recibido a cuenta..... » 85.—

Saldo a cobrar..... » 101.20

Atento a que los trabajos de arreglo y cambios en la instalación eléctrica de frente de la Casa de Gobierno fueron oportunamente ordenados por el Poder Ejecutivo, con motivo de la visita a esta Capital del Excmo. señor Presidente de la Nación y dado que el estado de esa instalación era absolutamente ruinoso;—y con arreglo al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Ciento ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda legal** (\$ 186.20), cuya liquidación y pago se hará en la siguiente forma:—

a).—La cantidad de Ciento un peso con veinte centavos m/l. (\$ 101.20) en orden de pago a favor de Don Domingo D'Uva (Hijo), por concepto de saldo del importe total de su cuenta pretranscripta y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N° 1811 Letra D.

b).—La cantidad de Ochenta y cinco pesos moneda legal (\$ 85.—), en orden de pago a favor de la Tesorería General de la Provincia, para cancelar y sustituir el recibo provisorio de la entrega hecha al nombrado acreedor sobre el importe total del trabajo efectuado:—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18373—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Expediente N° 1462—Letra S.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de indulto formulado por el penado Juan Sotillo; atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, en resolución de fecha 28 de Junio último, corriente a fojas 437; y a la presentación de fecha 8 del corriente del nombrado penado, por la que manifiesta al Poder Ejecutivo que desiste del pedido de indulto formulado en el escrito que corre a fojas 435, y solicita; en consecuencia, la remisión de los autos a la Excma. Sala Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que el desistimiento del pedido de indulto formulado por el penado Juan Sotillo, es posterior a la resolución de la Sala; y, si bien, el Poder Ejecutivo no se ha pronunciado sobre tal pedido de indulto, corresponde que resuelva la última instancia del penado, que al pedir el indulto o al desistir del mismo ejercita un derecho incuestionable, sin perjuicio de la facultad amplia de indulto o conmutación que acuerda privativamente al Poder Ejecutivo el inciso 3° del Art. 129 de la Constitución.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Hacer lugar al desistimiento del pedido de indulto formulado por el penado Juan Sotillo, ante el Poder Ejecutivo en el escrito corriente a fojas 435 de estos autos, y disponer su devolución a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

18.374—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Expediente N° 1803—Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel», de esta ciudad, por concepto de los gastos y servicio del Banquete Oficial ofrecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Don Agustín P. Justo y señora esposa, Doña Ana Bernal, el día 6 de Agosto en curso, a horas 13, en el «Sporting Club» de esta Capital, con motivo de la visita efectuada a la misma en su gira por el Norte Argentino, cuyo banquete contara con ciento sesenta y dos comensales, a razón de veinte pesos m. (\$ 20), por cada cubierto;—atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Agosto en curso; y encontrándose conforme la factura que se cobra, con arreglo a lo convenido por la Comisión designada al efecto por el Poder Ejecutivo, constituida por los señores Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta, Don Domingo S. Isasmendi; y de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, don César Colombo,—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres mil Doscientos cuarenta pesos Moneda Legal (\$ 3.240) que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Bun, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 3803—Letra P é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuestos vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y hasta tanto

sea obtenido su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18379—Salta, Agosto 14 de 1934.

Cumpléndose el día 17 del corriente mes el ochenta y cuatro aniversario de la muerte del Libertador General Don José de San Martín,—atento a la Orden de Guarnición n°. 1187 dictada en la fecha por el Comando de la 5ª. División de Ejército, y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo tributar el digno homenaje a la memoria del primer soldado de la libertad y del ilustre ciudadano, consagrada ya por el juicio de la historia como uno de los más eminentes y principales americanos.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Adherirse a los actos de homenaje que se tributarán a la memoria del Libertador General Don José de San Martín, el día 17 del actual, en ocasión de cumplirse el 84 aniversario de su muerte, dispuestos en Orden de Guarnición n°. 1187 del Comando de la 5ª. División de Ejército.

Art. 2°.—El día citado, a horas 10, el Gobernador de la Provincia acompañado de los señores Minis-

tros del Poder Ejecutivo y altos funcionarios de la Administración, colocará una palma de flores naturales al pié del monumento al General San Martín.

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo concurrirá asimismo, dicho día, a las 17 horas, al Parque General San Martín, para presenciar la Formación de la Tarde por las fuerzas de la Guarnición local.

Art. 4°.—Invítase al Personal de la Administración Pública y al Pueblo de la Capital, a asistir a los actos mencionados en el presente decreto.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18342—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Visto el Expediente N° 4835 Letra M. en el cual el señor Napoleón Martearena, Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicita el reintegro de \$ 320.50 por cuanto ha invertido esa suma en los gastos originados a los efectos del cumplimiento de distintas comisiones encomendadas por este Gobierno en las diligencias de arriendo ventas y demás referentes a tierras fiscales de la zona de Tartagal y Aguaray; y

CONSIDERANDO:

Que con Ordenes de Pago N° 5, 588 se liquidó a favor del señor Martear-

na y para sufragar los gastos que originen las comisiones referidas, la suma de \$ 1.993.—;

Que en expediente N° 4755 Letra D. el Segundo Jefe de la Dirección de Obras Públicas presenta la rendición de cuentas por los gastos originados, la que debidamente documentada, arroja un saldo que debe reintegrarse al señor Martearena, de \$ 320.50; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, Don Napoleón Martearena, la suma de \$ 320.50 (Trescientos veinte pesos con cincuenta centavos) en concepto de reintegro del excedente invertido en las diligencias encomendadas por este Gobierno sobre tierras fiscales de la zona de Tartagal y Aguaray; imputándose el gasto a la Ley de 6 de Agosto de 1934.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo). -

Es copia FRANCISCO RANEA

18343—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 4896 Letra H. sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán, formulada por Don Martín Hunlich, atento al informe del Departamento de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y si

solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina;—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos, de onda depresión económica;

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo

conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Inciso 9.º de la Constitución;

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese en arrendamiento al señor Martín Hunlich, 25 (Veinticinco) hectáreas de tierras fiscales situada en Tartagal, Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos fiscales y que se encuentra designado con el N.º 34 en el plano oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2.º.—El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 50.— (Cincuenta pesos $\frac{m}{\%}$.) pagaderos en anualidades vencidas.—

Art. 3.º.—Constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine; é inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada quedando en todos los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Art. 4.º.—El arrendatario en ningún caso, podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá desmontar ó efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la previa autorización por escrito del Poder Ejecutivo —

Art 5.º.—Extiéndase por documento privado, actuando como representante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor

Don Napoleon Martearena, quién está facultado para percibir el importe del arrendamiento.—

Art. 6.º.—Otorgado que fuere el contrato de que habla el artículo anterior, quedará sujeto a su aprobación por el Poder Ejecutivo, quien en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública.—

Art. 7.º.—Prévio ingreso por Tesorería General, con la correspondiente intervención de Contaduría General del importe del arrendamiento, el Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el Artículo anterior.—

Art. 8.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18344—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 4834 Letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicita la cantidad de doscientos pesos, con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de jornales de los trabajos que requiere el estudio que practica el Auxiliar Técnico Don Enrique Zartmann para la producción de aguas corrientes al pueblo de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que los estudios se realizan y es necesario pagar los jornales con regularidad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 200.— (Doscientos pesos) suma que

deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para ser invertidos en el pago de jornales en los trabajos de estudio para provisión de agua corriente al puebló de Tartagal; imputándose el gasto a la Ley de 6 de Agosto de 1930.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

18345—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Visto el Expediente N° 5001 Letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la cantidad de un mil pesos, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, a fin de practicar el relevamiento planialtimétrico de la zona de Aguaray para proyectar el servicio de aguas corrientes de esa localidad, atento a lo informado por Contaduría General y siendo necesaria y urgente la realización del trabajo referido,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 1.000.— (Un mil pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta y para ser invertidos en el trabajo de relevamiento planialtimétrico de la zona de Aguaray, a los efectos de proyectar el servicio de aguas corrientes de esa localidad; imputándose el gasto a la Ley de 6 de Agosto de 1930.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18.346—Salta, Agosto 7 de 1934.—

Visto los Expedientes Nos. 472 L.— y 3148 L.—, en los que corren las actuaciones relacionadas con la deuda pendiente a la fecha del Receptor de Rentas del Departamento de Cafayate, Don Juan F. Lávaque, provenientes de Valores Fiscales expedidos; y

CONSIDERANDO:

Que en los estados de cuenta de fechas 14 de Enero de 1933, 15 de Mayo de 1933, 30 de Enero de 1934, 14 de Febrero de 1934, 18 de Mayo de 1934, y 18 de Julio de 1934, la Dirección General de Rentas establece en definitiva un saldo deudor de \$ 4.797.62.— que el Receptor de Rentas de Cafayate tiene aún pendiente con la Dirección General de Rentas proveniente de Valores Fiscales cobrados cuyo importe no ha sido hecho entrega a la Repartición de referencia.—

Que en Enero 16 de 1933 y Mayo 22 del corriente año el Receptor de Rentas de Cafayate se dirige por nota a este Ministerio y a la Dirección de Rentas ofreciendo abonar el importe de su deuda firmando pagarés a fin de cancelarla.—

Que el artículo 113 de la Ley de Contabilidad establece: «que todo funcionario que administre o recaude dineros fiscales, que se negare a rendir cuenta o que no efectuare la entrega de los valores recaudados cuando fuere requerido, será inmediatamente suspendido y se procederá a solicitar las providencias necesarias para asegurar los caudales entregados». —

Que desde fecha Febrero 1º de 1933 hasta hoy, el causanté no ha satisfecho la deuda pendiente no obstante las reiteradas promesas de pago,

Por tanto, y de acuerdo a las constancias e informes de Contaduría y Dirección General de Rentas, y concordante a lo dictaminado en casos análogos por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Exonérase del cargo de Receptor de Rentas de Cafayate a Don Juan M. Lávaque.—

Art. 2º.—Desglósense dejando copia en el Expediente respectivo, la fianza y estado de cuenta que corren a fs. 17, 18 y 20 de Don Juan M. Lávaque y remítanse al señor Fiscal de Gobierno para que deduzca las acciones civiles a que hubiere lugar.

Art. 3º.—Remítase al señor Fiscal en Turno el Expediente N° 472 L—relacionado con la deuda pendiente del Receptor de Rentas de Cafayate, Don Juan M. Lávaque, con la Dirección General de Rentas, para que deduzca la acción que corresponda.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18.347—Salta, Agosto 8 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 3927 Letra V. en el cual el señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín, presenta factura de \$ 2.465.—importe de la impresión de trescientos ejemplares de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio 1932—1933; y

CONSIDERANDO:—

Que el trabajo referido se adjudicó al presentante en virtud de la coti-

zación de precios estipulados en la licitación pública que se efectuara para contratar la impresión de la Memoria del Ministerio de Gobierno, según constancias del Expediente N°. 2183 de aquel Departamento, Letra A.—

Que los ejemplares han sido recibidos conformés en el Departamento de Hacienda, correspondiendo en consecuencia mandar liquidar la suma reclamada; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín, la suma de \$ 2.465.— (Dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), importe de la impresión de trescientos ejemplares de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio 1932—1933; imputándose el gasto al Inciso 24.— Item 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

18360—Salta, Agosto 9 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 7771 Letra C—en el cual Don Ramón Alarcón solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su carácter de Comisario de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de los informes producidos por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones a fs. 38 vta. del presente Expediente; y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 39 del mismo, la devolución solicitada es improcedente.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada en el presente Expediente por Don Ramón Alarcón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18361—Salta, Agosto 10 de 1934.

Visto el Expediente N°. 6289 Letra D' en el cual la Dirección General de Rentas solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 25 de Julio de 1933, relacionado con la provisión de Valores Fiscales a los Receptores de Rentas y Expendedores de Guías, Marcas y Multas Policiales; y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones aducidas por Contaduría General y Dirección General de Rentas, se desprende que sería materialmente imposible llevar a la práctica las disposiciones contenidas en el mismo, en virtud de los múltiples inconvenientes que existen para ello, lo que, de no hacerlo así, podría traer se-

rios inconvenientes en lo que respecta a la percepción de la renta.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Julio de 1933 relacionado con la provisión de Valores Fiscales a los Receptores de Rentas y Expendedores de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia.— FRANCISCO RANEA

18362 Salta, Agosto 10 de 1934.—

Visto los Expedientes Nos. 5180 B—y 5178 B— en los cuales la firma comercial de esta plaza Pedro Baldi y Hermano presentan facturas por \$ 144.—y \$ 55.20.—importes provenientes de nafta suministrada para los automóviles oficiales al servicio de la Gobernación y Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas de referencia se encuentran en un todo de acuerdo a las boletas que se acompañan de la Oficina de depósito, Suministros y Contralor.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los

señores Pedro Baldi y Hermano las sumas de \$ 144.—(Ciento cuarenta y cuatro pesos $\frac{m}{n}$.) y \$55.20.—(Cincuenta y cinco pesos con veinte centavos $\frac{m}{n}$.) por concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 3—Item 2—Partida 1—, é Inciso 4—Item 3—Partida 6 del Presupuesto vigente respectivamente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia FRANCISCO RANEA

18365 Salta, Agosto 11 de 1934.—

Vista la presentación formulada en el Expediente 5238 Letra R— por el señor Director Administrador de la revista «Riel y Fomento», órgano oficial de los Ferrocarriles del Estado en el cual solicita una contribución de \$ 500.—en carácter de ayuda a los gastos que demandará la edición del próximo número en el cual se dedicarán varias páginas ilustradas a la Provincia de Salta, con motivo de la reciente visita a esta Provincia del Exmo. Señor Presidente de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de la referida publicación y la importancia de la misma es acreedora a una remuneración a los efectos precedentemente indicados.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédase por una sola vez una ayuda extraordinaria

en la cantidad de \$ 500.—(Quinientos pesos $\frac{m}{n}$.) que se liquidará y abonará, por el concepto expresado a favor de la revista «Riel y Fomento» de la Capital Federal, debiéndose imputar este gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. ROMERO

18375—Salta, Agosto 13 de 1934.—

Visto el Expediente N° 4424 Letra P. en el cual Don Francisco Peñalba Herrera, solicita el pago de la diferencia de comisión por remate de arrendamiento de bosques fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1933, se encomendó al recurrente, en su carácter de Martillero Público, la venta en subasta del arrendamiento de los bosques existentes en los lotes números 58, 61 y 64 del plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas, con la base de \$ 30.000.—cada uno.—

Que aquel remate no se llevó a cabo por falta de postores, y previo dictámen del señor Fiscal de Gobierno producido en Expediente N° 8440—Letra Ch., se dispuso el pago de la comisión del martillero, liquidada a base de las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 1º de la Ley N° 241, comisión que se hizo efectiva con orden de pago N° 4327, por la cantidad de \$ 600.—

Que según la presentación del recurrente en su nota de fs. 1 y 2, en la liquidación referida se debió aplicar el proporcional que determina el inciso c) de la Ley citada.—

Que la Ley N° 241 del 30 de Setiembre de 1908 establece en el inciso

c) del artículo 1º, como emolumentos de los martilleros públicos: «El tres por ciento en los remates de bienes muebles ó semovientes que se vendan por inventarios ó en un solo lote». —

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fs. 4 y vta., del presente Expediente considera «que el remate de bosques, es de inmuebles por accesión» correspondiendo en consecuencia liquidarse los emolumentos por comisión del martillero público, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) de la Ley citada. —

Que el Artículo 2348 del Código Civil, enumera en los siguientes términos los inmuebles por su naturaleza: «Son inmuebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todas las partes sólidas ó fluídas que forman su superficie y profundidad, todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica, y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin el hecho del hombre»; y al decir «todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica,» la Ley parece referirse a los vegetales, cualquiera sea su clase; ya se trate de árboles más ó menos corpulentos, ya de plantas, yerbas ó pastos, son siempre inmuebles por su naturaleza. Salvat, en su Tratado de Derecho Civil, dice: Esta incorporación orgánica exige las dos comisiones siguientes: 1º que se trate de vegetales realmente incorporados al suelo, es decir, que sus raíces se hayan enterrado en él; 2º que esta incorporación presente un carácter estable; el concurso de estas dos condiciones, cree el tratadista, indispensable para que pueda decirse que los árboles, plantas etc., se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como dice la Ley. —

Que los árboles y plantas en pie son, según enseñanza de algunos tratadistas, inmuebles por accesión comprendidos por tanto en el Artículo respectivo del Código Civil; pero el carácter inmueble de estas cosas cesa desde el instante en que dejan de for-

mar parte del suelo ó de estar incorporadas a él; y así, son cosas muebles la tierra, las piedras ó las plantas separadas del suelo, puesto que el carácter inmueble de estas cosas deriva de su inmovilidad real, la cual desaparece desde el instante mismo en que han sido separadas del suelo.

Que el Poder Ejecutivo al ordenar el remate del arrendamiento de bosques existentes en terrenos fiscales, lo hace para la explotación de los bosques y no para explotar los frutos de las plantas, vale decir que autoriza a que los árboles sean cortados y convertidos en bienes muebles. —

Y si bien es cierto que en la fecha de la subasta los árboles eran inmuebles por accesión, el espíritu de la disposición establecida en el decreto respectivo, es el de venta de árboles para ser cortados, es decir, de bienes inmuebles por accesión cuyo carácter de tales cesa en ese mismo instante, para convertirse en bienes muebles. —

Por estos fundamentos, atento a lo informado por Contaduría General y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del martillero público; Don Francisco Peñalva Herrera, la suma de \$ 750. (Setecientos cincuenta pesos) en concepto de saldo de comisión que le corresponde de acuerdo a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la Ley N° 241 Artículo 1º, en el remate que le fuera encomendado por decreto de 9 de Noviembre de 1933, del arrendamiento del bosque existente en los lotes de tierras fiscales señalados con los números 58, 61 y 64 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas y cuyas actuaciones corren agregadas al Expediente N° 8440 Letra Ch.; imputándose este gasto a la cuenta «Remate Arriendo Bosques Fiscales, Artículo 7º de la Ley 2882».

Art. 2. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia— E. M. ROMERO

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 202—letra O.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveído, dicen así: «Señor Director General de Minas. Santiago Ortiz por sus propios derechos y por los de su consocio José A. Vellido, en el Exp. N.º 202—O—de la mina de plomo San José, a U.S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional N.º 10.273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U.S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con cinco pertenencias que nos corresponde como descubridores de nuevo mineral de plomo, de acuerdo al Art. 132 del citado Código de Minería.—Para ubicar las cinco pertenencias se procederá de la manera siguiente: se arrancará de la estaca N.º 12 que se encuentra a 1.500 metros del esquinero S. E. del perímetro. Desde la estaca 12, se medirán 200 metros al Norte hasta dar con el punto N.º 1 de la pertenencia N.º 5. Desde este punto N.º 1 con rumbo N. 21.º 00' E. se ubicarán los puntos 2—3 y 4. En este punto con ángulo interno de 90º se medirán 100 metros ubicándose el punto 5. Desde este punto paralelo a los puntos 1 y 4 se ubicarán sucesivamente los puntos 6—7 y 8 quedando encerrados las pertenencias Nos. 5—4 y 3 de esta forma. Pertenencia N.º 5—1—2—1 y 8 con una medida de 900 metros por 100 o sean 90

Hectáreas. Pertenencia N.º 4—2—3—6 y 7. Pertenencia N.º 3—3—4—5 y 6 con igual superficie que la anterior.—Pertenencia Nos. 1 y 2 se ubicarán partiendo de la estaca N.º 4 del perímetro que se encuentra a 150 metros del esquinero N—E. Desde la estaca N.º 4 con rumbo Norte 39º. 30' Este se ubicarán los puntos 9—10 y 11 en este punto con ángulo interno de 90º. se medirán 200 metros ubicándose el punto 12, desde este punto paralelo a los puntos 11—10 y 9 se ubicarán los puntos 6—13 y 14, quedando así encerradas las pertenencias Nos. 1 y 2 de la forma siguiente Pertenencia N.º 1—puntos 9—10—13 y 14 con una medida de 450 metros por 200 o sea una superficie de 90 hectáreas. Pertenencia N.º 2—Nos. 10—11—12 y 13 con la misma medida y superficie que la anterior.—Quedando comprendida la mina San José con sus 5 pertenencias de 90 hectareas c/u con una superficie total de 450 hectareas.—Según esta descripción la mina «San José», con sus cinco pertenencias, se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en los terrenos de la finca de la señora Corina Araoz de Campero, domiciliada en la calle Mitre N.º 354 de esta Ciudad.—Por lo tanto: a U.S. pido que dándonos por presentados se sirva en su oportunidad 1º.—Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos en la forma y términos señalados por los Arts. 119 y 231 del Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños de los terrenos indicados anteriormente, al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.—Santiago Ortiz.—Recibido en mi Oficina hoy treinta y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y siete horas. Conste. Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—Salta 2 de Noviembre de 1934.—Visito el escrito que antecede de petición de mensura de la mina «San José».—Exp. N.º 202—Letra O, de cinco per-

tenencias para explotación de mineral de plomo y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 231 del Cód. de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario «La Montaña», en la forma y término establecido por el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese en el domicilio indicado al propietario del suelo, sindicado en el escrito que se provee.—Notifíquese a las partes.—Outes.— En igual fecha notifiqué al Señor Santiago Ortiz la resolución que antecede y firma.—Santiago Ortiz;—T. de la Zerda.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 2 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Esctr. de Minas N.º 2337

SECCION MINAS

Salta, 21 de Noviembre de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 155—letra S, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, se presenta manifestando: *Primero* Que su representada es propietaria de las minas de petróleo e hidrocarburos gaseosos «Myrtle», «San Pedro», «San Pablo», «Esta Mina La Milagro», «Laura», «Luisa» y «Lucia»; así como de varios otros cateos y minas en ellos descubiertas, según consta de los respectivos expedientes tramitados en esta Dirección General de Minas.—Encontrándose todas estas concesiones en el Departamento de Orán de esta Provincia.—*Segundo*—Que como propietaria de tales minas y cateos, su mandante, obtuvo por auto de fecha 2 de Septiembre de 1932, corriente a fs. 15 a 17 de este expediente, el permiso de servidumbre de uso y ocupación exclusiva sobre una extensión de Ciento Setenta (170) hectáreas, en ejercicio de la cual, construyó el Campamento Central de Tartagal

gal sede de la Administración, hospital, casas habitaciones y demás dependencias necesarias a los trabajos mineros, objeto de su negocio.—

Que, encontrándose construido el Campamento con todas sus dependencias, se vió la necesidad de proveerlo del gas, extraído de los pozos, que la Compañía posee en la zona denominada «Lomitas», para emplearlos en las cocinas, estufas etcétera, en el hospital, oficinas, casas de Jefes y empleados y demás dependencias del aludido Campamento Central.—

En consecuencia, fundado en lo dispuesto por los Arts. 13, 48, 53 y 55 del Código de Minería; viene a pedir a esta Dirección General de Minas una ampliación de la referida servidumbre, concedida a su mandante, con fecha 2 de Septiembre de 1932, corriente de fs. 15 a 17 del presente expediente, ampliación que consistirá en lo siguiente:

a) En la autorización para la instalación, construcción, mantención y explotación de una cañería de 51 milímetros, destinada a conducir gas desde la Zona de «Lomitas», Campamento Tablillas, hasta el Campamento Central de Tartagal, con el derecho de usar una faja de terreno a lo largo de la cañería, a partir desde el límite Este de la mina «Leona» hasta el regulador de gas existente en el Campamento Central, según plano a escala 1: 20.000 que acompaña, la que tendrá una extensión: (7.080) siete mil ochenta metros de largo por (10) diez metros de ancho distribuidos del siguiente modo:—

4.830 metros en el Lote 2 de propiedad de Echesortu y Casas, domiciliado en el Rosario de Santa Fé, calle Córbova N.º 854.—

2.250 metros en la fracción «A» de la finca «Tartagal» propiedad del Sr. Pedro Dequech, domiciliado en la Capital Federal N.º 67 de la calle 25 de Mayo.—

b) En el uso de maderas, pastos y aguadas que sean necesarios. *Tercero*—Que a los efectos de lo dispuesto

en el Art. 55 del Código de Minería ofrece la fianza del Banco Español del Río de la Plata, hasta por la suma de \$ 500 ^m/_h, para garantizar los daños que pudieran ocasionar; y,

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el Art. 48—inciso segundo del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—

Que el Art. 55 del expresado Código, cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio o cuando los perjuicios no se han producido, o no pueda fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones a causa de la extensión de los trabajos a realizarse y del gran número de los distintos propietarios, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.—

Que la Compañía peticionante funda la ampliación de servidumbre solicitada, previa su constitución, con la garantía, ofrecida en el escrito que se provee.—

Que según constancias que obran en esta Dirección General y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la ampliación de servidumbre solicitada.—

Que corresponde a la Autoridad Minera, autorizar en cada caso, la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E:

1°.—Conceder la ampliación de servidumbre solicitada, por la Standard

Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, para la instalación, construcción, mantención y explotación de una cañería de 51 milímetros, destinada a conducir gas, desde la Zona de Lomitas, Campamento Tablillas, hasta el Campamento Central de Tartagal, con el derecho de usar una faja de terreno a lo largo de la cañería, a partir desde el límite Este de la mina «Leona» hasta el regulador de gas existente en el Campamento Central, según plano escala 1:20.000 que se acompaña y corre agregado a fs. 103 de este expediente, la que tendrá una extensión de (7.080 mts.) siete mil ochenta metros de largo por (10 mts.) diez metros de ancho, distribuidos del siguiente modo:—

4.830 metros en el Lote 2 de propiedad de Echesortu y Casas, domiciliado en el Rosario de Santa Fé calle Córdoba N° 854.—

2.250 metros en la fracción «A» de la finca «Tartagal», de propiedad del Sr. Pedro Dequech, domiciliado en la Capital Federal calle 25 de Mayo N° 67, y en el uso de maderas, pastos y aguadas que sean necesarios.—

2°.—Téngase por suficiente garantía, para el pago de las indemnizaciones a producirse, la garantía de \$ 500 ^m/_h ofrecida del Banco Español del Río de la Plata, sin perjuicio de ampliar esta fianza en el momento que esta Dirección lo considere necesario; debiendo escriturarse dicha fianza dentro de los treinta días de notificada esta resolución por la Concesionaria, quedando la misma obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas conforme a ley.—

3°.—Hacer presente que todos los derechos acordados a la Compañía concesionaria de esta ampliación de servidumbre, son sin perjuicio de derechos de terceros (Art. 51 del Código de Minería).—

4°.—De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Standard Oil

Company—Sociedad Anónima Argentina la ampliación de servidumbre solicitada, previa a las indemnizaciones correspondientes.—

5º.—Notifíquese por la Escribanía de Minas de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina en la persona de su representante legal, Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese a los propietarios denunciados en los domicilios indicados en el escrito que se prevé; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, 24 de Noviembre de 1934.

Y vistos:—Este Exp. N° 242-letra R, en que de fs. 61 a 62 y 80 a 81, la Compañía de Petroleos La República Limitada, solicita la modificación de límites del permiso de cateo para petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en una superficie de un mil hectáreas (dos unidades), en terrenos cercados de la finca «Ojo de Agua» de Emilio Zigarán; «Ojo de Agua y Socorro» de la Sucesión Claudio Saravía y en terrenos pertenecientes a don Francisco Juncosa, en el Depto. Anta de esta Provincia, cateo este, concedido por auto de Junio 11 de 1934, corriente de fs. 45 a 47 vta.;

A fs. 36 el representante de la Compañía solicitante, acompaña en certificado del Inspector de Minas de tener disponible un equipo de perforación y todo el material necesario para la exploración y pide que se difiera el comienzo del plazo de treinta días para instalar los trabajos de dicha exploración, conforme al Art. 28 del Código de Minería; hasta que, practicada la demarcación y mensura de la zona correspondiente, ella quede

inscripta en el libro de Registro de Exploraciones y aprobada por esta Dirección General; pidiendo al mismo tiempo, que conforme al art. 10 del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1º de 1933, dicha prórroga conste en el auto de concesión; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Octubre 9 de 1934, corriente a fs. 63 de este expediente, ha dispuesto la admisión de la modificación de límites de la zona de este permiso de cateo, de acuerdo al plano de fs. 59 y escrito de fs. 61 a 62;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 64 vt., informa que: «Tomóse nota en el duplicado correspondiente y en el mapa minero de la modificación de límites solicitada por la Compañía de Petroleos La República Limitada y ordenada por el Director General de Minas de acuerdo al decreto del P. E. de la Provincia de fecha 9 de Octubre de 1934—Oficina, Octubre 11/1934.—A. Peralta»; y a fs. 66 vta., consta el registro del escrito de solicitud de modificación de límites de este cateo, con sus anotaciones y proveídos del folio 351 y 354 del libro «Control de Pedimentos»;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 66 vta. a 75 y 78 a 79, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 66 y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6 del Decreto Reglamentario número 16585 citado, sin que, dentro del término establecido en el Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna á deducir mejor derecho, como lo informa a fs. 81 vta. el señor Escribano de Minas;

Que con el sellado por valor de cuatro pesos, corriente a fs. 31, se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 4 inciso 3 de la Ley Nacional número 10273;

Que la causal invocada por el peticionante para diferir el plazo de instalación de los trabajos de exploración se encuentra entre las enumeradas por el Art. 10 del citado Decreto Reglamentario; siendo por lo demás, suficientemente justificada, a juicio de esta Dirección General, por cuanto la demarcación en el terreno de los límites de la zona de exploración petrolífera es necesaria para que el concesionario pueda iniciar con regularidad los trabajos de dicha exploración, según lo ha reconocido igualmente la Autoridad Minera Nacional para los permisos de cateo bajo su jurisdicción;

Que, con el certificado de fs. 32 del Inspector de Minas, el referido peticionante ha comprobado en la forma establecida por el citado Art. 10 del Decreto Reglamentario, su capacidad económica para llevar a cabo los trabajos de exploración, corresponde, en consecuencia, acceder a la prórroga solicitada,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de La Autoridad Minera que le confiere La Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Conceder a la Compañía de Petroleos La República Limitada sin perjuicio de derechos de terceros, la modificación de límites del permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de un mil hectáreas (dos unidades), concedido con fecha 11 de Junio de 1934, cte. de fs. 45 a 47 vta., en terrenos cercados de la finca «Ojo de Agua» de don Emilio Zigarán; «Ojo de Agua y Socorro» de la Sucesión Claudio Saravia y en terrenos pertenecientes a don Francisco Juncosa, jurisdicción del Departamento Anta de esta Provincia, con la ubicación y límites fijados en la solicitud de fs. 61 a 62 y plano de fs. 59, del modo siguiente: «Se tomará como punto de referencia (PR) la boca de la perforación hecha hace pocos años por los señores

Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1250 metros al Este de la casa de la Estancia «El Yeso».—De dicho punto PR, se trazará una poligonal PR-a de 500 metros al Oeste; a-b de 3000 metros rumbo Sud 20°00' Oeste; b-c de 7.076.93 metros rumbo Sud 25°00' Oeste; c-d de 60 metros rumbo Norte 70°00' Oeste; d-e de 4200 metros rumbo Sud 31°00' Oeste; e-PP de 2823.30 metros rumbo Sud 22°00' Oeste; PP-1 de 1440 metros rumbo Norte 70°00' Oeste; 1-2 de 2000 metros rumbo Sud 22°00' Oeste; 2-3 de 5021.96 metros rumbo Sud 30°00' Oeste; 3-4 de 1440 metros rumbo Sud 70°00' Oeste; 4-5 de 5021.96 metros rumbo Norte 30°00' Este; 5-PP de 2000 metros rumbo Norte 22°00' Este, para cerrar el polígono de 1000 hectáreas de superficie aproximadamente.

El expresado permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería y particularmente las relativas a instalación y ejecución de los trabajos, permiso de trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo (Arts. 37, 47, 132, 226 y 338), formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268), ampliación (Arts. 191 al 195) y mejora (Arts. 196 y 197) de pertenencias y adquisición de demasía (Arts. 198 al 205) adquisición del suelo y servidumbres (Arts. 42 al 57); así como al Decreto Reglamentario número 16585 de Agosto 1.º de 1933 y al convenio celebrado el 6 de Abril de 1933 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Compañía peticionante, aprobado por Ley de la Provincia de 20 de Abril de 1933.

Declarar diferido el comienzo del plazo que fija el Art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, hasta la fecha en que la demarcación de la zona de cateo, que se efectuará oficialmente, de acuerdo a los Arts. 31 y 32 del citado Decreto Reglamentario, quede aprobada por esta Dirección General.

se inscripta en el libro correspondiente de esta Oficina.

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Cód. de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario número 16585, procédase a la ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona concedida para este cateo, por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo—Art. 31 del citado Decreto, a cuyo efecto, fíjase el plazo de **doce meses** (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso; haciendo presente al perito que se ha concedido al concesionario un plazo de seis meses para efectuar los trabajos preliminares, de acuerdo al Art. 3.º del arancel vigente.

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad el oficio de práctica.—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

EDICTOS

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos Embargo

Preventivo. Ramón Jorge vs M Cruz Guanca, el 6 de Diciembre del cte año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, 23 cab de vacunos; y siete caballares, de propiedad del demandado.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero

Nº 2323

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Francisca L. de Colque, el 18 de Diciembre del cte año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una casa edificada sobre dos lotes de terreno, en el pueblo de Metán de esta provincia.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero

Nº 2324

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a los autos «Sucesorio de Juan Martínez, el 14 de Diciembre del cte año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 550 bolsas de arroz con cáscara, dos vacas y un lote de muebles y enseres.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero

Nº. 2325

EDICTO: —En el juicio de quiebra de don Fortunato F. Yazlle, comerciante de la ciudad de Orán, que se tramita ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi ha recaído la siguiente resolución: Salta, Noviembre 13 de 1934.—AUTOS Y VISTOS: —Téngase al Sr. Angel R. Bascari por parte a mérito del testimonio de poder presentado que se le devolverá dejando certificado en autos, por constituido el domicilio indicado y désele la participación correspondiente.

Proveyendo al escrito de fs 15 y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los art. 1.º y 55 de Ley la 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13. inc. 2.º y 3.º 14. 53. y 59 de la citada Ley, declárase en estado de quiebra a don Fortunato F. Yazlle, comerciante de Orán—Procedase al nombramiento del Síndico que actuará en

este juicio a cuyo efecto señalase el día catorce del corriente a horas diez para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo—Fíjese como fecha provisoria de la cesación de pagos el día nueve del corriente, fecha de la presentación—Señálase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco a horas nueve y media para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ellas, sea cual fuere su número—Oficiese al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que será abierta por el Síndico en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretése la inhibición General del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción.

Cítese al Sr. Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario **EL INTRANSIGENTE** durante ocho días y una vez en el Boletín Oficial.—Comuníquese a los demás Sres. Jueces la declaración de quiebra (Art. 122).—Señalense los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado, para notificaciones en Secretaria.—Cópiese y notifíquese.—Salta, Noviembre 14 de 1934.—Atento el informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha. nómbrase Síndico de este concurso al contador don Francisco Castro Madrid. Posesiónesele del cargo en legal forma en cualquier audiencia hábil.—

Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber para sus efectos.—
CARLOS FERRARI SOSA— (Nº 2326)

Edicto:—Habiéndose presentado Liborio Gutierrez, solicitando posesión

treintenaria del inmueble «Bordo de Arriba», ubicado en Gualima, Rosario de la Frontera de esta Provincia, comprendido dentro de los límites: Norte, estancia Acheral y Las Pajitas; esta última parte de propiedad de Felipe Pereyra; Sud, estancia denominada Quiscaloro y Oeste la citada estancia Pajitas; el señor Juez doctor Carlos Zambrano, en el citado expediente que tramita en su Juzgado de 3ª. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Agosto 22 de 1934.—Vistos: Atento lo solicitado fs. 3, lo dictaminado por el señor Fiscal, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse su tramitación sin su intervención.—Recíbese información sumaria ofrecida, a cuyo efecto comparezcan a prestarla los testigos propuestos, ante el Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera a quien se comisiona a ese fin.—Oficiese al Departamento Topográfico de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, para que informe si el inmueble de referencia es de propiedad Fiscal, o hubiere dentro de su perimetro tierras que le pertenezcan.—Tres palabras testadas no valen.—C. Zambrano».—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 19 de 1884.
RICARDO R. ARIAS N.º 2327

Por Julio Lezcano judicial—Sin Base

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Carlos Zambrano y como correspondiente al juicio caratulado «Ordinario—rendición de cuentas—doña Virginia Torres vs. don Juakin Alvarado», el día Miércoles 12 de Diciembre del

corriente mes y año a horas 17 en mi escritorio calle Pueyredón 360 venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes, un pie llenador soda, un pie llenador tapa corona. y un motor eléctrico de 2 H.P. con sus correspondientes accesorios: todos usados pero en buen estado.

Los bienes mencionados se encuentran en poder del ejecutado y depositario a la vez.

Los interesados pueden ver los efectos que arriba se detallan en el local del depositario, calle 20 de Febrero N° 431.

En el acto del remate, el comprador oblará el 30% como seña y a cuenta de la compra.

JULIO LEZCANO N° 2328

Por Alfredo Rossi.—

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial y como correspondiente al juicio Ejecutivo "Medida Preparatoria" Juan Larrahona vs. Domingo F. Ramos, el día 10 de Diciembre del corriente año a horas 17 en la calle Caseros N° 473, venderé sin base y dinero de contado una casa que consta de dos piezas. cocina y cuartos de baño todas construidas de maderas y una habitación techada con chapas de zinc sobre un terreno de 10 metros de frente por 31 de fondo, situado en el lugar denominado Américo Vespuccio, jurisdicción del Distrito de Tartagal, Departamento de Orán, Comisión por cuenta del comprador, quien abonará el 20% por ciento a cuenta de la compra.—

N° 2329

Por Ernesto Campilongo Judicial—Sin Base

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echenique, y como correspondiente al Juicio "Ejecutivo" seguido por Francisco Moschetti y Cia, vs Germán N.

Alcobet, el día 12 de Diciembre de 1934 a horas 16 en el local calle Belgrano N° 733, venderé Sin Base y dinero de contado un auto Ford modelo 1931, motor N° 2855258, patente Municipal N° 1116 año 1934, en buen estado, color café oscuro, el que se encontrará a la vista de los interesados. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO.

Martillero N° 2330

Por Alfredo Rossi. Judicial

Por orden Sr. Juez 1ª Instancia en lo Civil, correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pedro Jul el día 15 del corriente mes, en la calle Balcarce N°. 875 a horas 17, venderé con la base de 20.000 pesos o sean las dos terceras parte de su valuación fiscal, una casa situada en la calle Balcarce N°. 875 sobre un terreno de veinte metros con sesenta centímetros de frente por cincuenta y nueve metros de fondo— La propiedad reconoce una hipoteca de 26.000 pesos a favor de Don Juan Gottling — En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta de la venta.

ALFREDO ROSSI

N° 2331

SUCESORIO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado de esta Capital, Dr. Roque López Echenique se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

dejados por fallecimiento de don **Servero Vera**, publíquese en los **Diarios Intransigente—Nueva Era** y **Boletín Oficial**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—
Habilitanse los días que fueren necesarios de la feria del mes de Enero, del año 1935, a los fines de la publicación de edictos ordenados en autos.

Salta, Diciembre 4/934.

JUAN SOLER
Secretario N.º 2332

Sucesorio—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital, doctor don Roque López Echeñique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Carmen Fernandez de Reyes

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Octubre de 1934.—

JUAN SOLER, Secretario N.º 2333

Edicto Sucesorio.—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de:

Don José Gimenez y de Doña Natividad Moyano de Gimenez:

ya sean como herederos ó acreedores, para que se presenten dentro de dicho término al Juzgado de Paz Titular de la primera sección del Departamento Rosario de la Frontera, a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.

Rosario de la Frontera Noviembre 14 1934.

RICARDO C. ROMANO

Juez de Paz N.º 2334

Por José María Decavi

El 31 de Diciembre 1934, a la 17 horas, en Zuviria 433, orden Juez Civil 1ª Nominación, autos 'Ejecutivo' Alfredo Rossi Vs. sucesión Vicente Suarez, crédito por honorarios, ha de rematarse por martillero José María Decavi, con base \$ 2.000.— terreno denominado 'Alto Alegre' de la citada sucesión, ubicado El Ceibal, Depto. La Candelaria, con 290 metros de frente y fondo que resultare dentro los siguientes límites: Norte, río Ceibal; Sud, callejón vecinal, Este, Marcelina R. de Vequis y Oeste, callejón que vá a la Villa.

Venta ad— corpus.

En acto remate 20% a cuenta.

GILBERTO MÉNDEZ

N.º 2335.

Imprenta Oficial